



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0320 - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNA SEMANA DE VACACIONES A UNA SUPERVISORA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VINCULADA A LA PLANTA PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la el Decreto 1045 de 1978, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, dispone que "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales."

Que el Artículo 9 ibidem, señala que "salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución".

Que el Artículo 12 del citado Decreto, manifiesta que "Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas."

Que en relación con el disfrute de las vacaciones interrumpidas, el artículo 16 del plurimencionado Decreto, prevé:

"Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad."

Que mediante Resolución 0009 de fecha cuatro (4) de enero de 2018, la Administración Departamental, modificó el Calendario Académico general para el año 2018, estableciendo las vacaciones de mitad de año de Docentes y Directivos Docentes para las Instituciones Educativas Oficiales del veinticinco (25) de junio al 8 de Julio de 2018.

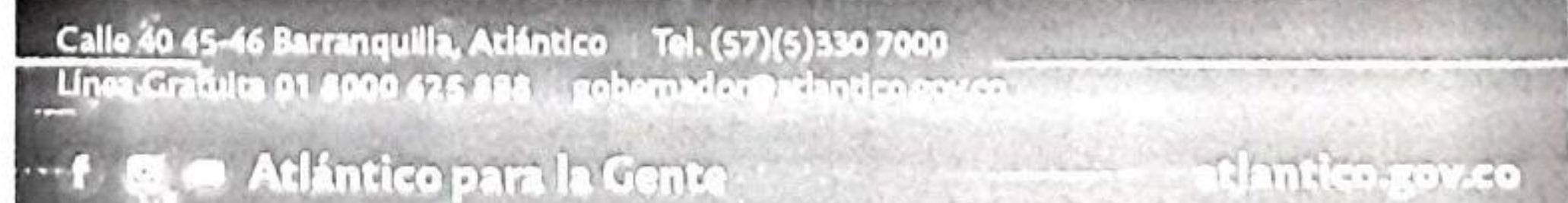
Que mediante Resolución 1287 de fecha tres (3) de julio de 2018, se interrumpieron el disfrute de dos (2) semanas de vacaciones, correspondientes a las de mitad de año que iniciaron a partir del veinticinco (25) de junio al 8 de Julio de 2018, a la Directivo Docente GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.001, con el fin de planificar acciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de los docentes y su impacto en la evaluación de los estudiantes y el análisis y revisión de los Establecimientos Educativos Técnicos del Departamento desde el área de Calidad Educativa.

Que en virtud a lo anterior, la Directivo Docente GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.001, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, bajo el número ATL2020ER002605 de fecha catorce (14) de febrero de 2020, solicitó una semana de vacaciones por el periodo comprendido del veintiséis (26) de febrero al tres (3) de marzo de 2020.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de "Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes".



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0320 - - - DE 2020

02 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNA SEMANA DE VACACIONES A UNA SUPERVISORA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VINCULADA A LA PLANTA PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y legales anteriormente expuestos, este Despacho concederá el disfrute de una (1) semana de vacaciones a la Directivo Docente **GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.674.001**, por el periodo comprendido del **veintiséis (26) de febrero al tres (3) de marzo de 2020**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de una (1) semana de vacaciones a la directivo docente **GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.674.001**, por el periodo comprendido del **veintiséis (26) de febrero al tres (3) de marzo de 2020**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La directivo docente **GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.674.001**, deberá reintegrarse a sus funciones de Supervisora de Educación Departamental, el día **miércoles cuatro (4) de marzo de 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: La directivo docente **GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.674.001**, tendrá derecho a reanudar la semana pendiente de vacaciones previa autorización del jefe inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 02 MAR 2020


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas; Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno; Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta; Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo; Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

